



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

EXENCIÓN DEL PAGO DE PEAJES EN TODAS LAS RUTAS Y AUTOPISTAS NACIONALES PARA LOS VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS

ARTICULO 1º: Los ex soldados conscriptos combatientes, civiles, oficiales o suboficiales en situación de retiro o baja de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) y quienes hubieren entrado en efectivas acciones de combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.) dentro de la zona de exclusión de las 200 millas náuticas alrededor de las Islas Malvinas y quienes fueron afectados al Crucero "ARA General Belgrano" hasta el 2 de mayo de 1982, quedan exentos del pago de peajes en todas las rutas y autopistas nacionales.

ARTICULO 2º: Para acceder al beneficio establecido en la presente ley, los ex soldados conscriptos combatientes, civiles, oficiales o suboficiales mencionados en el artículo 1º deberán acreditar su condición ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 3º: Quedan excluidos del presente beneficio todos los procesados y condenados por delitos de lesa humanidad, por delitos cometidos en Malvinas o por delitos contra la democracia.

ARTICULO 4º: El Poder Ejecutivo Nacional establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5º: Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, generando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la más amplia difusión del contenido de la presente ley.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto otorgar un reconocimiento a los conscriptos combatientes, civiles, oficiales y suboficiales que fueron convocados al conflicto bélico de 1982, estableciendo un beneficio de eximición del pago de peajes en rutas y autopistas nacionales. Esto significa que se trata de un beneficio para el conjunto de los Veteranos de la Guerra de Malvinas.

La medida propuesta otorga un merecido reconocimiento a los combatientes de Malvinas y civiles que participaron del Conflicto Bélico del Atlántico Sur, lo que ha provocado en estos jóvenes conscriptos civiles, que entonces tenían entre 18 y 19 años de edad, huellas imborrables ocasionadas a consecuencia de la contienda bélica contra la potencia imperialista ocupante, provocando en ellos secuelas tanto físicas como psicológicas.

Las prestaciones que nuestro país ha otorgado en reconocimiento al sacrificio realizado por nuestros Veteranos orientadas a su asistencia y protección, nunca serán suficientes para compensar los dramáticos momentos atravesados, que marcaron un antes y un después en sus vidas. Se trata de una situación especial que debe ser contemplada a la luz de la deuda que la Nación tiene para con estos ciudadanos.

Cabe mencionar, como antecedente del presente proyecto, similar legislación que ha aprobado la Provincia de Buenos Aires (ley provincial N° 14.793) que exime a los combatientes del pago de peajes en todas las rutas y autopistas de la provincia. Nos proponemos ampliar, mediante el presente proyecto de ley, la eximición de pago de peajes en rutas y autopistas nacionales para todos los Veteranos de la Guerra de Malvinas.

Es importante destacar que este proyecto se presenta a pedido e iniciativa de la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina y su Secretaría de Familiares, la Federación de Veteranos de Guerra de la Provincia de Buenos Aires, la Carpa Verde "Veteranos de Malvinas" y la Comisión Nacional de Veteranos de Guerra.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

JUAN MARINO